



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal – Restitución de inmueble
DEMANDANTE	Coltebienes S.A.S.
DEMANDADO	Jorge Armando Duque Barrera
RADICADO	050013103 009 2020 00167 00
ASUNTO	Admite demanda

Examinada la presente demanda, y, cumplidas las exigencias dispuestas por el Juzgado en auto que antecede, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de Ley conforme a los artículos 82 a 90, 368, 384 y 385 del C. General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – RESTITUCIÓN** que formula **COLTEBIENES S.A.S.** en contra de **JORGE ARMANDO DUQUE BARRERA**, por mora en el canon de arrendamiento.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda al convocado por pasiva por espacio de veinte (20) días para que la conteste como lo dispone el artículo 369 del C.G.P. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal o, del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adc30290df3a29404382aec53e58214bc4ff0f9348168119e1e026d35f0e3a**

Documento generado en 06/10/2020 01:07:40 p.m.